

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARIA INÉS MAHECHA VIUDA DE RAMIREZ Y OTROS

Tibirita, Cund., septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el proceso al Despacho, con informe secretarial en el cual se indica que ha de reanudarse el presente proceso de pertenencia al haberse remitido la citación a los sucesores procesales del demandante ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, a saber, DIANA MARCELA y JUAN HARVEY RAMÍREZ GUERRERO, de acuerdo con el artículo 160 del C.G.P., según lo ordenado en auto del veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Así pues, el Despacho verificó que por parte de la secretaría de este Juzgado se remitió el día tres (3) de septiembre de hogaño¹, aviso de notificación del art. 292 del C.G.P., vía correo electrónico por así permitirlo el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la dirección informada por los sucesores procesales, la cual se entendió realizada el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), confirmando el iniciador su entrega efectiva al destinatario en la misma fecha (folio 279 del cuaderno digital), contabilizándose entonces el término de cinco (5) días concedido para su comparecencia al proceso y designar un nuevo profesional que presente sus intereses, entre el 9 y el 15 de septiembre siguientes, dentro del cual dentro del cual el abogado CESAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS allega poder a él conferido por parte al sucesora DIANA MARCELA RAMÍREZ GUERRERO, y venció en silencio en el caso del señor JUAN HARVEY RAMÍREZ GUERRERO.

De este modo, se procederá a reconocerle personería al togado CESAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS para actuar dentro del asunto.

Ahora bien, al haber el iniciador recepcionado el acuse de recibo del aviso de notificación efectuado en los términos del artículo 160 del Estatuto General del Proceso al señor JUAN HARVEY RAMÍREZ GUERRERO, y al haberse verificado tal como quedo anotado en proveído del 27 de julio de la anualidad en curso, la notificación por aviso de los señores MARÍA REYES ROA MAHECHA, DOLLY MARICEL RAMÍREZ ROA, MAYERLY ANDREA RAMÍREZ ROA y FABIAN ALFONSO RAMÍREZ ROA sucesores procesales del causante HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ, se reanuda el presente trámite.

Verificado el plenario, se advierte que los sucesores procesales del demandante HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Q.E.P.D.), mediante memorial allegado el 5 de agosto de 2021², manifestaron expresamente que desisten de la demanda interpuesta en lo que respecta al citado actor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P.

Al efecto, y previo a proceder el Despacho a pronunciarse acerca del

¹ Folios 276 y 277 del Cuaderno Digital - Rótulo 0070.

² Folios 253 a 256 del Cuaderno Digital - Rótulo 0064.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARIA INÉS MAHECHA VIUDA DE RAMIREZ Y OTROS

desistimiento presentado, habida cuenta que se solicita de manera expresa la no condena en costas y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 ° del artículo 316 del C. G. P., habrá de surtirse el traslado de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - REANUDAR el presente diligenciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al profesional **CESAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, identificado con C. C. N ° 1.019.092.544 y con T.P. N ° 280.435 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial de la sucesora procesal **DIANA MARCELA RAMÍREZ GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. - CORRER traslado por el término tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la parte demandada, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

CUARTO. - VENCIDO el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cundinamarca - Tibirita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

784712aa6b219322524644a070fee912ddf792f45286bcdac3b9d1fa90f59cfd

Documento generado en 20/09/2021 07:01:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>